

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
Santurce, Puerto Rico

Primera Extensión a la
Resolución Núm. JPE-26

SET. 26 1979

ENMENDANDO ACUERDO ANTERIOR SOBRE EXENCION A LA CORPORACION
DEL NUEVO CENTRO DE SAN JUAN PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS ESPE-
CIFICOS DENTRO DE LA MANZANA NUMERO 12

Mediante la Resolución Núm. JPE-26, del 27 de agosto de 1975, esta Junta de Planificación de Puerto Rico, aprobó las normas del desarrollo de la manzana Núm. 12 (manzana central) en su totalidad y acordó eximir a la Corporación del Nuevo Centro de San Juan de presentar a la Junta, proyectos específicos dentro de dicha manzana.

Los terrenos donde habrán de desarrollar los proyectos dentro del ámbito del Nuevo Centro de San Juan, incluyendo la Manzana Central Núm. 12, pertenecen a la Administración de Terrenos de Puerto Rico. Esta agencia es la que puede autorizar a la Corporación del Nuevo Centro de San Juan a someterlos como agente planificador y desarrollador, pero haciendo constar que es la Administración de Terrenos, el propietario de los terrenos.

La Corporación del Nuevo Centro de San Juan, ha solicitado de esta Junta se enmiende la Resolución JPE-26 a los efectos antes indicados. Esta Junta no tiene objeción a lo solicitado.

Por la presente y en virtud de la facultad que le confiere la Ley Núm. 75, del 24 de junio de 1975, según enmendada, esta Junta de Planificación ENMIENDA su Resolución Núm. JPE-26, del 27 de agosto de 1975, a los efectos de establecer que en los proyectos a ser desarrollados por la Corporación del Nuevo Centro de San Juan en la Manzana Núm. 12, del Nuevo Centro de San Juan, dicha entidad actuará como agente planificador y desarrollador, siendo el propietario de los terrenos, la Administración de Terrenos de Puerto Rico y que se EXIME a la Administración de Terrenos de Puerto Rico de la presentación, ante la Administración de Reglamentos y Permisos, de aquellos casos de segregación de solares que sean necesarios para el desarrollo individual de los proyectos de construcción específicos que se propongan desarrollar en dicha manzana. Se AUTORIZA además, a la Administración de Terrenos de Puerto Rico, a inscribir los solares que sean objeto de estas segregaciones presentando una copia de esta resolución al



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Registrador de la Propiedad correspondiente sin mediar la aprobación de la Administración de Reglamentos y Permisos.

Para la subdivisión de la Manzana Central Número 12, se observarán los siguientes criterios:

1. La lotificación se hará de acuerdo con un plan general preparado por la Corporación del Nuevo Centro de San Juan para todo el proyecto a fin de que su diseño se correlacione con el desarrollo futuro de los terrenos privados y públicos adyacentes con el Plan Vial para el Nuevo Centro de San Juan.
2. Toda parcela a subdividirse estará provista de acceso adecuado.

Será responsabilidad de la Corporación del Nuevo Centro de San Juan y de la Administración de Terrenos el cumplimiento de las condiciones antes indicadas.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta, en su reunión del **SET. 28 1979** y para su notificación y uso oficial expido la presente bajo mi firma y sello oficial de la Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy

SET. 28 1979


TERESA BIAGGI LUGO
Secretaria



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Certifico que esta es copia fiel y exacta del documento original y para que así conste, firma la presente en San Juan, Puerto Rico a **MAR. 27 1980**

0-

Secretaria

POR: 
SUBSECRETARIA AUX.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION